

PARTICIPACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN LA SEXTA REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Sede de la Organización de los Estados Americanos, Washington DC, Estados Unidos de América, 23 al 30 de julio de 2004.

COMENTARIOS:

1.- Reunión del Subgrupo de análisis de la República del Perú. Viernes 23/07/04.

Estado analizado: República del Perú

Subgrupo de análisis: República de Nicaragua y **República Argentina**

Conforme con el art. 24 del “Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la CICC” (en adelante, el “Reglamento”), el día viernes 23 de julio, desde el mediodía, se reunieron los representantes del Estado Parte analizado (la República del Perú) con el Subgrupo de Expertos que analizó el proyecto de informe preliminar de la República del Perú preparado por la Secretaría Técnica de Mecanismos de Cooperación Jurídica de la Secretaría General de la OEA, (en adelante, la “Secretaría”) y con representantes de la Secretaría.

El Subgrupo de análisis preliminar estaba integrado por las delegaciones de la República de Nicaragua y de la República Argentina.

En esta reunión, la República del Perú aceptó, con escasas modificaciones de forma, todas las observaciones realizadas por la República Argentina en sus comentarios respecto del proyecto de informe preliminar (art. 23-c del Reglamento), adjuntos a este memorandum como **ANEXO I**.

En su respuesta a las observaciones de la República Argentina (“*Respuesta a las observaciones planteadas por los representantes de la República Argentina y de Nicaragua al proyecto de informe preliminar preparado por la secretaria general de las OEA, sobre la implementación en la República del Perú de la Convención Interamericana contra la Corrupción*”, ver **ANEXO II**) la República del Perú había manifestado:

- 4.1. *Una vez analizadas las solicitudes de aclaración propuestas por la República Argentina, se advierte que las mismas están referidas a aspectos que no son materia de la evaluación. Ello, sin embargo, no obsta a que el Perú exprese su agradecimiento a la delegación argentina por el detallado y minucioso análisis, pues reconoce la valía del mismo para las aspiraciones del Perú de poder implementar un verdadero sistema de lucha contra la corrupción en el marco de la CICC.*
- 4.2. *La primera Ronda de evaluación se refiere a los aspectos de tipificación, cooperación y autoridades centrales. En tal medida, y entendiendo que la implementación de las recomendaciones de las CICC debe ser gradual y sistemático; la República del Perú, de manera respetuosa, se complacerá en*

responder personalmente a los delegados argentinos sobre sus consultas con ocasión de la reunión de los Estados parte en las ciudad de Washington a fines del mes de julio.

En esta reunión, la República del Perú reconoció su equivocación respecto de los puntos 4.1. y 4.2. y aceptó la pertinencia de las observaciones efectuadas por la República Argentina.

La Argentina consideró que de todos modos podía dar su aprobación al informe, pese a la falta de respuesta a sus solicitudes de aclaración por parte del Estado analizado, y recomendó que estas respuestas pudieran ser eventualmente incorporadas en el próximo informe de avance del Perú.

Asimismo, la Argentina destaca la buena voluntad y ánimo de colaboración de la delegación del Perú, así como su actitud proactiva de aceptar todas las recomendaciones del Subgrupo de análisis y de proponer inclusive el mejoramiento de algunas de éstas.

2.- Reunión Informal con Organizaciones de la Sociedad Civil. Lunes 26/07/04 por la mañana.

El lunes 26 por la mañana, el Comité de Expertos recibió en una reunión informal a organizaciones de la sociedad civil de Bolivia, Perú y Costa Rica, Estados cuyas legislaciones serían analizadas durante el transcurso de la Reunión del Comité.

Las organizaciones allí presentes – todas representantes de los respectivos Capítulos Nacionales de Transparencia Internacional – visitaron al Comité para presentar los documentos que oportunamente enviaran conforme el Capítulo V del Reglamento. Los expositores hicieron uso de la palabra durante 20 minutos por país, y luego contestaron preguntas de los Expertos integrantes del Comité.

También realizó una exposición la Directora Regional para las Américas de Transparencia Internacional – Secretariado Internacional – Silke Pfeiffer.

Respecto de la representación de Transparencia Internacional Venezuela, ésta se vio imposibilitada de participar de la reunión informal del Comité de Expertos de la Sociedad Civil.

La Secretaría brindó una explicación de esta situación a través de un detallado “*Aide Memoire*” que fue enviado a los expertos miembros del Subgrupo de análisis de la República Bolivariana de Venezuela (Chile y Jamaica) y luego distribuido informalmente en las reuniones del plenario (ver ANEXO III).

En dicho informe, la Secretaría analiza pormenorizadamente cada uno de los requisitos que las Organizaciones de la Sociedad Civil deben cumplir para poder participar en el Mecanismo de Seguimiento.

Conforme este ayuda memoria de la Secretaría, Transparencia Internacional Capítulo Venezuela incumple con algunos de estos requisitos. Respecto de uno de ellos – establecido en el primer párrafo del artículo 33 del Reglamento – la República Argentina realizó un comentario específico en el plenario, que se explica acto seguido.

El artículo 33 del Reglamento expresa:

“Una vez publicados los documentos correspondientes a los proyectos de metodología y cuestionario, así como cualquier otros documento que el Comité considere apropiado publicar, las organizaciones de la sociedad civil, teniendo en cuenta las “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la

OEA” (CP/RES 759 (1217/99)) y en concordancia con la legislación interna del Estado Parte respectivo, podrán...”¹

Esta última condición – que la organización de la sociedad civil sólo pueda participar en el Mecanismo de Seguimiento cuando su legislación interna se lo permita, por ejemplo, reconociéndola como tal – abre un amplio margen de discrecionalidad para los Estados que, conforme este criterio, podrían decidir a qué organizaciones otorgarles reconocimiento jurídico y a cuáles no, conspirándose de este modo indirectamente contra la libre participación de la sociedad civil en el Mecanismo.

Sin entrar en un análisis valorativo del caso particular de la República Bolivariana de Venezuela, lo fáctico es que un pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia de ese país señala que las organizaciones de la sociedad civil, para ser consideradas tales dentro del ordenamiento jurídico venezolano, no pueden recibir “subsidios externos”².

Este criterio del máximo Tribunal del Estado analizado, en combinación con el incumplimiento de algunas de las estipulaciones del Reglamento del Comité de Expertos para la participación de las organizaciones sociedad civil en el Mecanismo, tuvo como consecuencia que “Transparencia Venezuela” no pudiera participar de la reunión informal con el plenario del Comité de Expertos.

El comentario de la República Argentina apuntó a la posibilidad de que el Comité analizara la derogación del mencionado requisito (“concordancia con la legislación interna del Estado Parte”) para la participación de la sociedad civil en el ámbito del Mecanismo.

De todos modos, como se dijo, conforme el ayuda memoria de la Secretaría no sería sólo ese el incumplimiento al Reglamento en que incurrió dicha organización.

En su análisis del cumplimiento de las condiciones para la participación de la sociedad civil establecidas en el artículo 33 del Reglamento (fs. 7 y siguientes del ANEXO III) para este caso particular, la Secretaría da asimismo por incumplidas algunas de las exigencias de los incisos a y b de dicho precepto.

No obstante, la Argentina manifestó expresamente en el plenario su preocupación por no haber podido acceder a las opiniones y observaciones de la sociedad civil, ni en la reunión informal con el plenario del Comité de Expertos, ni en el texto del informe.

Con el objeto de poder expresar sus pareceres a los Expertos, Transparencia Venezuela convocó a los Expertos a una reunión informal, ese mismo mediodía, en la Facultad de Derecho de la George Washington University, reunión a la que la Argentina asistió.

Posteriormente, se dio por comenzada oficialmente la Sexta Reunión del Comité de Expertos, aprobándose el calendario (ANEXO IV) y la Agenda de Trabajo.

3.- Informes de la Presidencia del Comité y de la Secretaría Técnica. Lunes 26/07/04 por la mañana.

Como apertura del plenario de la Sexta Reunión del Comité de Expertos, la Presidenta del Comité, **Guadalupe Cajías** (Titular de la Delegación Presidencial Anticorrupción de Bolivia) realizó un informe sobre las actividades desarrolladas hasta el momento por dicha Presidencia, y situó en contexto la presente Reunión, describiendo someramente algunas de las principales conclusiones y acciones a desarrollar como corolario de la

¹ Las negritas son de autoría de quien suscribe este memorandum.

² Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dada a los treinta días del mes de junio de 2000. Expediente N° 00-1728.

Primera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte en el Marco del MESICIC (Washington DC, EE.UU., 1 y 2 de abril de 2004) y de la Reunión de los Estados Parte de la CICC (Managua, Nicaragua, 8 y 9 de julio de 2004).

Acto seguido, **Jorge García González** (Jefe de la Secretaría Técnica de Mecanismos de Cooperación Jurídica de la OEA) realizó un breve informe sobre las acciones desarrolladas por esta Secretaría, sobre la base del informe del Comité a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC y a las conclusiones y recomendaciones adoptadas por ésta.

4.- Consideración de los proyectos de informes por país: Bolivia, Perú, Costa Rica y República Bolivariana de Venezuela.
Lunes 26/07/04 por la mañana al Miércoles 28/07/04 por la mañana.

El debate del plenario respecto de los informes de los cuatro países a ser analizados en esta Reunión fue robusto y amplio, pero a la vez muy específico y centrado en sus puntos clave, lo cual permitió cumplir con la agenda de la reunión y concluir la consideración de los informes en el tiempo estipulado en el calendario aprobado el primer día.

Probablemente la rapidez y eficiencia del debate se base en la experiencia práctica que ya han desarrollado los Expertos del Comité en estas tareas, en los consensos logrados en los análisis de los primeros ocho países respecto de diversos temas, así como en los acuerdos logrados en las reuniones de los Subgrupos, que llevan al plenario los informes ya aprobados casi en su totalidad por todas las partes intervinientes en el proceso de análisis preliminar.

En cuanto al análisis respecto de la República del Perú, la parte más sustantiva del debate se centró en la viabilidad de realizar recomendaciones a un Estado respecto de su régimen constitucional. El eje de la cuestión radicó en determinar si efectuar recomendaciones en este sentido no conspira en contra de la propia letra de la CICC que usualmente utiliza la expresión “*de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno*” como señal de respeto de este instrumento internacional por las soberanías de sus Estados signatarios.

Este debate tiene su origen en las siguientes recomendaciones realizadas por la República Argentina:

1.1.1 Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.

Para cumplir con esta recomendación, la República del Perú podría tener en cuenta las siguientes medidas:

Analizar las posibles situaciones de conflicto que podrían derivarse del ejercicio de dos cargos simultáneos, en dos poderes del Estado – tales como Congresista y Ministro de Estado – en virtud de la autorización conferida para ello por los artículos 92 y 126 de la Constitución Política del Perú.

Evitar posibles conflictos de intereses, analizando la posibilidad de disponer que aquel funcionario que se desempeñe como Congresista y Ministro de Estado, se abstenga de intervenir, en su función legislativa, en aquellas materias relacionadas directamente con su función ejecutiva.

Revisar, en los casos en que una persona ejerza dos funciones simultáneas en dos poderes del Estado – tales como el cargo de Congresista y Ministro de Estado – la compatibilidad del ejercicio de ambos puestos con el carácter de función de tiempo completo que la Constitución Política atribuye a la tarea de los Congresistas (artículo 92, primer párrafo, de la Constitución Política).

En el desarrollo del debate, la República Argentina sostuvo su posición, proporcionando como ejemplo la recomendación que en su momento se le efectuara a la República de Panamá (la Argentina fue asimismo miembro del Subgrupo de análisis de dicho país) respecto de la conveniencia de derogar las denominadas “leyes de desacato”, aún cuando la sanción del desacato en la República de Panamá tiene fundamento en un artículo de su Constitución Política (art. 33).

Esta posición de la Argentina se vio fortalecida en el debate cuando el propio Viceministro de Finanzas de la República de Panamá tomó la palabra y sostuvo que, efectivamente, en su país se derogaron las normas de desacato gracias a las recomendaciones realizadas por el Comité de Expertos.

Finalmente, dichas recomendaciones de la Argentina quedaron plasmadas – compiladas en un sólo párrafo – en el informe final de la República del Perú.

Al momento de redactarse este informe, la Secretaría aún estaba realizando las modificaciones de estilo a los informes definitivos de los países analizados en la Sexta Reunión del Comité de Expertos. En breve, las versiones finales de estos informes – conforme la autorización otorgada a la Secretaría por los propios Estados – estarán disponibles en la página web: http://www.oas.org/juridico/spanish/mec_ron1_inf.htm

5.- Informes de los Estados Parte sobre avances en la implementación de la Convención.

Miércoles 28/07/04 por la tarde.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento, todos los Estados Parte presentes en la Reunión realizaron una breve descripción de los avances logrados en la implementación de la CICC.

La República Argentina efectuó su presentación (ver **ANEXO V**) y entregó una copia a la Secretaría, con el objeto de su publicación en la Página de Internet de la OEA (http://www.oas.org/juridico/spanish/mec_inf_avance6.htm) para su más amplia difusión.

6.- Continuación de la consideración del primer tema de interés colectivo (artículos 3-h y 36-b del Reglamento): Presentaciones de Estados Parte sobre desarrollos normativos, experiencias o prácticas óptimas para prevenir la corrupción en los procesos de contratación pública.

Miércoles 28/07/04 por la tarde y jueves 29/07/04 por la mañana.

Este punto del calendario constituye la continuación de las presentaciones que ya vienen realizando diversos Estados desde la 5ta. Reunión del Comité a propósito del primer tema de interés colectivo.

En este sentido, la Argentina ya realizó su exposición en febrero de este año. El documento de la presentación Argentina puede consultarse en el sitio:

http://www.oas.org/juridico/spanish/mec_tema_contrib.htm

En esta ocasión, fueron siete los Estados que realizaron sus presentaciones: Belice, Ecuador, Estados Unidos, Honduras, México, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela.

**7.- Revisión final y aprobación de los cuatro informes por país: Bolivia, Perú, Costa Rica y República Bolivariana de Venezuela.
Jueves 29/07/04 por la mañana y por la tarde.**

En este punto de la agenda se dio el debate final y la aprobación definitiva de los informes de los cuatro Estados analizados en el marco de esta Reunión.

Al momento de redactarse este memorandum, la Secretaría aún estaba realizando las modificaciones de estilo a los informes definitivos de los países analizados en la Sexta Reunión del Comité de Expertos. En breve, las versiones finales de estos informes – conforme la autorización otorgada a la Secretaría por los propios Estados – estarán disponibles en la página web: http://www.oas.org/juridico/spanish/mec_ron1_inf.htm

**8.- Presentaciones: Seguimiento de la Primera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC (Washington, 1 y 2 de abril de 2004); de la “Declaración de Quito” (Asamblea Gral. de la OEA, junio de 2004) y de la Reunión de los Estados Parte de la CICC (Managua, 8 y 9 de julio de 2004).
Viernes 30 de julio de 2004 por la mañana.**

El día viernes 30 de julio las delegaciones de Brasil, Ecuador y Nicaragua realizaron las siguientes presentaciones:

- a. Primera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC (1 y 2 de abril de 2004) y ‘Conclusiones y Recomendaciones de Medidas Concretas para Fortalecer el MESICIC’. Presentación a cargo de la Presidencia de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC: Delegación de Brasil.
- b. ‘Declaración de Quito sobre Desarrollo Social y Democracia frente a la incidencia de la Corrupción’, aprobada por la Asamblea General de la OEA, en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones (Quito, Ecuador, 6 al 8 de junio de 2004). Presentación a cargo de la Delegación de Ecuador.
- c. Reunión de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción y ‘Declaración de Managua’ y ‘Plan de Acción de Managua sobre Medidas Concretas Adicionales para Aumentar la Transparencia y Combatir la Corrupción en el Marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción’ (Managua, Nicaragua, 8 y 9 de julio de 2004). Presentación a cargo de la Delegación de Nicaragua.

**9.- Consideración y adopción de medidas de competencia del Comité de Expertos en seguimiento de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC y de las Declaración y Plan de Acción de Managua.
Viernes 30 de julio de 2004 por la mañana y por la tarde.**

Respecto del seguimiento a las recomendaciones de las reuniones de Washington (abril 2004) y Managua (julio 2004), finalmente no se pudo, por falta de tiempo, abarcar todo el temario que se había propuesto.

Los tópicos que sí pudieron debatirse fueron los siguientes:

9.a. “Conclusiones y Recomendaciones de Medidas Concretas para Fortalecer el MESICIC”, acordadas por la Primera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC (Sede de la OEA, Washington DC, Estados Unidos de América, 1 y 2 de abril de 2004).

Punto II: Financiamiento del Mecanismo

En cuanto a este punto, la delegación del Ecuador presentó formalmente la siguiente propuesta al plenario:

‘Sugerir a la Presidencia de la Conferencia de Estados Parte en el MESICIC que en cuanto se efectivice la donación ofrecida por la República Popular China para el establecimiento del Fondo de Cooperación entre China y la OEA, realice las gestiones necesarias a fin de que la OEA considere la posibilidad de que dichos fondos se dirijan al fortalecimiento del MESICIC, para lo cual puede servir como elemento referencial el borrador de perfil de proyecto presentado por la Delegación de la República del Ecuador’.

La delegación de Brasil opinó que en el sistema de la OEA las decisiones presupuestarias las toman los Estados Parte a través del Comité de Asuntos Presupuestarios y Administrativos, y que por ende éste era el camino formal correcto para canalizar este tipo de propuestas.

Por su parte, las delegaciones de los EE.UU. y de Canadá consideraron que era necesario evaluar si esta propuesta era compatible con el final del párrafo 4 de las “Conclusiones y Recomendaciones”, que estipula que (las) *‘fuentes de financiamiento externo, en ninguna circunstancia, podrán infringir la independencia del Comité de Expertos’*

Punto III: Frecuencia de Reuniones del Comité y de Informes por País y Otras Medidas

Párrafo 5: ‘Solicitar al Comité que, teniendo en cuenta las decisiones que tome la Asamblea General y los recursos disponibles, adopte las medidas que sean necesarias para que se acelere el proceso de análisis en el marco de la primera ronda, ya sea mediante el aumento del número de reuniones anuales de dos a tres, o a través del incremento del número de informes que se consideren en cada reunión, asegurando que sean analizados al menos doce países al año. Las medidas que se adopten deben tener en cuenta que se mantenga la calidad de los proyectos de informes por país’

En cuanto a esta recomendación – evaluar al menos 12 países al año – de la Conferencia de Estados Parte del MESICIC, la Secretaría propuso dos detalladas opciones para dar cumplimiento al mandato:

Alternativa “A”:

Realizar 2 reuniones al año, analizándose 6 países por reunión (12 informes al año):

Año 2005:

7ma. Reunión Plenaria del Comité de Expertos: del 7 al 16 de marzo

Reuniones de Subgrupos: 2, 3 y 4 de marzo

Países a analizar: México; Trinidad y Tobago; Honduras; El Salvador; República Dominicana y Bahamas.

8va. Reunión Plenaria del Comité de Expertos: del 26 de septiembre al 5 de octubre

Reuniones de Subgrupos: 21, 22 y 23 de septiembre.

Países a analizar: Canadá; Estados Unidos; Jamaica; Guatemala; Guyana y San Vicente y las Granadinas.

Año 2006:

9na. Reunión Plenaria del Comité de Expertos: del 27 al 31 de marzo.

Reuniones de Subgrupos: 23 y 24 de marzo.

Países a analizar: Grenada; Surinam; Brasil y Belice.

Alternativa “B”:

Aumento a 3 reuniones anuales, analizándose 4 países por reunión (12 informes al año):

Año 2005:

7ma. Reunión Plenaria del Comité de Expertos: del 14 al 18 de febrero

Reuniones de Subgrupos: 10 y 11 de febrero

Países a analizar: México; Trinidad y Tobago; Honduras y El Salvador

8va. Reunión Plenaria del Comité de Expertos: del 25 al 29 de julio

Reuniones de Subgrupos: 21 y 22 de julio

Países a analizar: República Dominicana; Bahamas; Canadá y Estados Unidos

9na. Reunión Plenaria del Comité de Expertos: del 12 al 16 de diciembre

Reuniones de Subgrupos: 8 y 9 de diciembre

Países a analizar: Jamaica; Guatemala; Guyana y San Vicente y las Granadinas.

Año 2006:

10ma. Reunión Plenaria del Comité de Expertos: del 22 al 26 de mayo

Reuniones de Subgrupos: 18 y 19 de mayo

Países a analizar: Grenada; Surinam; Brasil y Belice.

Luego de un amplio debate, se decidió por consenso realizar 2 reuniones al año, intentando, no obstante, que el tiempo de duración de las reuniones sea menor al propuesto en la Alternativa “A”, a través de la eventual implementación de las siguientes medidas:

- Trabajar los días sábados.
- Reducir la cantidad de presentaciones de países por temas de interés colectivo o temas no esenciales de la agenda.
- Puntualidad en la asistencia a las reuniones y trabajar más horas al día, dentro de las posibilidades administrativas de la OEA (en particular se trató el tema de la dificultad de contratar traductores, dada la falta de traductores de planta en la estructura de la OEA y a su sobrecarga de trabajo).

En este punto quedó pendiente el envío del nuevo cronograma por parte de la Secretaría.

Punto VIII: Papel de la Sociedad Civil

Párrafo 20: Recomendar que el Comité estudie la conveniencia de incluir en su Reglamento procedimientos para recibir comentarios de las organizaciones de la sociedad civil con respecto a la implementación de las recomendaciones del Comité.

En este sentido, la delegación de Chile propuso incorporar al Reglamento, como inciso “d” del artículo 33, el siguiente texto:

d. ‘Presentar a través de la Secretaría, comentarios al informe nacional de implementación de las recomendaciones del Comité a los Estados Parte, antes de la adopción del Informe Hemisférico’

Este punto quedó pendiente para ser debatido en la próxima reunión del Comité de Expertos.

9.b. ‘Declaración de Managua’ y el ‘Plan de Acción de Managua sobre Medidas Concretas Adicionales para Aumentar la Transparencia y Combatir la Corrupción en el Marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción’, aprobados en la Reunión de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

El párrafo 11. del ‘Plan de Acción de Managua’ establece:

‘Recomendar al Comité de Expertos del MESICIC la incorporación de disposiciones en el Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del MESICIC que permitan establecer un seguimiento de la implementación por parte de los países analizados de las recomendaciones emitidas por dicho Comité. Estas disposiciones podrán prever, entre otras, modalidades y plazos para la presentación de informes de avance sobre la implementación de las recomendaciones, para identificar debilidades y fortalezas de los Estados analizados, a fin de que, mediando solicitud del país

concernido, se fomente y facilite la cooperación y asistencia que pudiera resultar necesaria en cada caso”.

Respecto de este párrafo, sobre el que la Argentina ha tenido gran responsabilidad en su propuesta y redacción (tanto en los encuentros preparatorios de la Reunión de Managua – realizados en Washington – como en la Conferencia misma, realizada en Nicaragua los días 8 y 9 de julio de 2004) la delegación de México realizó la siguiente propuesta de reforma al Reglamento:

Art. 31. Seguimiento de las recomendaciones. Un año después³ de que el Comité haya adoptado cada informe nacional, el país de que se trate deberá presentarle, a través de un formato estándar que proveerá el propio Comité, información sobre el progreso logrado en la implementación de cada una de las recomendaciones recibidas en su informe.

Las respuestas sobre implementación de recomendaciones incluirán, de conformidad con el formato, una descripción de los indicadores utilizados para su evaluación, los métodos y medidas específicas utilizados para avanzar en la aplicación de cada recomendación, así como los obstáculos superados o que estén por superarse. Los países podrán incluir solicitudes de asistencia técnica o de otro género vinculadas con la implementación de las recomendaciones.

Con base en la información que se reciba a este respecto, el Comité presentará, al final de la ronda que se trate y después de agotados los plazos para la presentación de informes sobre seguimiento de recomendaciones, un Informe Hemisférico sobre Cumplimiento de Recomendaciones que compile y analice todas las respuestas presentadas por cada país. Cada sección del informe por país será preparada por el Subgrupo de análisis que elaboró el informe previo y será considerado por el plenario para su aprobación.

El informe de cumplimiento de recomendaciones e cada país, podrá congratular al Estado Parte por los avances específicos dados o instarlo a cumplir las recomendaciones incluidas en informes anteriores, en caso de que no se registre ningún avance en su cumplimiento. Este informe deberá actualizarse en lo que se refiere a recomendaciones pendientes de cumplimiento por los estados en sesiones posteriores del Comité.

El informe hemisférico sobre cumplimiento de recomendaciones será presentado a la Conferencia de Estados Parte del MESICIC la cual lo considerará, aprobará y difundirá”.

Adjunto a esta propuesta de texto, la delegación de México incluyó el formulario de seguimiento de la implementación de las recomendaciones del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), como posible ejemplo a seguir.

Algunas delegaciones expresaron su preocupación acerca de que el Mecanismo no se transforme en un instrumento de “evaluación” o “sanción” de países incumplidores, por cuanto se trata de un mecanismo no vinculante.

³ Los primeros ocho estados evaluados presentarán dicho informe en la sesión de verano de 2005.

Respecto de esta posición, la República Argentina recordó que, si bien es cierto que este Mecanismo es un instrumento de cooperación jurídica y no de evaluación, las autoridades políticas manifestaron explícitamente en el Plan de Acción de Managua su intención de:

‘Iniciar un proceso de consultas y estudio, con participación de expertos gubernamentales, en el marco de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, para considerar la conveniencia de adoptar un Protocolo Adicional de la Convención Interamericana contra la Corrupción sobre el MESICIC, de acuerdo con las disposiciones que dicha Convención establece’. (Párrafo 10).

Este párrafo destaca la existencia de voluntad política de transformar gradualmente al Mecanismo en un instrumento vinculante.

Este punto quedó pendiente para ser debatido en la próxima reunión del Comité de Expertos.

10.- Otros Asuntos

10.a.- Sorteo para decidir los Estados integrantes del Subgrupo de análisis de Guyana. Cambio de un integrante del Subgrupo de análisis de Brasil.

Se procedió al sorteo del Subgrupo de análisis de Guyana – que aún estaba pendiente – y en dicho proceso resultaron elegidos Canadá y Panamá.

Por otra parte, Jamaica solicitó su reemplazo – por Surinam – como miembro del Subgrupo de análisis de Brasil (Surinam había acordado previamente con Jamaica y aceptado dicha tarea), debido a la carga de trabajo que, para Jamaica, le significará próximamente ser miembro de los Subgrupos de análisis de los Estados Unidos de América y de San Vicente y las Granadinas y, a su vez, ser Estado analizado. Como excepción, comprendiendo la situación y debido al consenso previo existente entre Surinam y Jamaica, el plenario del Comité aceptó el cambio de integrantes del Subgrupo.

10.b.- Programa piloto de seguimiento de las recomendaciones del Comité de Expertos por parte de los cuatro primeros Estados analizados.

El Jefe de la Secretaría Técnica de Mecanismos de Cooperación Jurídica de la OEA, Dr. Jorge García González, ratificó la existencia de fondos que aportaría la Agencia de Cooperación del Canadá para realizar un proyecto piloto de seguimiento de las recomendaciones del Comité de Expertos a los primeros cuatro países analizados (Argentina, Paraguay, Colombia y Nicaragua).

Manifestó que en breve se enviarían los lineamientos generales del proyecto a los cuatro Estados involucrados.